

CAMPECHE/2017-10-06

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EMILIO LARA CALDERÓN, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LA OTRA PARTE SOLUCIONES LINGÜÍSTICAS GLOBALES AHS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PNITM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIME ACOSTA ZAMORA, DIRECTOR GENERAL/MARÍA ELIZABETH ACOSTA PIÑÓN, REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "INSTANCIA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Campeche con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo la aplicación de las acciones en materia de juventud en los términos del artículo 43 y 44 de la Ley de Juventud del Estado de Campeche.

1.2 Que tiene por objeto facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

1.3 Que el Lic. Emilio Lara Calderón, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en: el artículo 53 fracciones II y III de la Ley de Juventud del Estado de Campeche, y conforme al nombramiento emitido por C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 16 de septiembre de 2015, mismas que manifestando bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna.

1.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes: IIE0012198P1.

1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle 12 número 164, primer nivel, colonia centro ciudad amurallada, código postal 24000, Campeche, Estado de Campeche.

II.-DECLARA "PNITM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 31,148, de fecha 22 de Junio del 2010, otorgada ante la fe de Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 1134, volumen 49, libro 23, sección III de Asociaciones Civiles de fecha 16 de Junio de 2010, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

II.2 Su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 31,148 de fecha de 22 de Junio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Según el instrumento antes referido, la asociación tiene por objeto:

- a. Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o, directamente, fundar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación, científica y de difusión de cultura y de enseñanza de idiomas para la práctica de cuyas finalidades la Sociedad podrá:
- i. Organizar conferencias, seminarios, círculos de estudios, bibliotecas, hemerotecas, museos, exposiciones, traducciones y demás actividades conexas o similares;
- ii. Otorgar becas a estudiantes, profesores e investigadores para el perfeccionamiento de sus estudios dentro o fuera del país;



iii. Promover a la preparación y elevación del nivel técnico, profesional cultural de los socios y sus familiares, dentro de la República Mexicana o el extranjero;

iv. Preparar, fomentar, dirigir, realizar por cuenta propia o ajena toda clase de investigaciones, estudios, análisis, programas, consultas, conferencias, foros y seminarios relacionados con el objeto social o actividades afines conexas o complementarias a estas;

v. Representar en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de representante legal o apoderado de toda clase de negociaciones, nacionales o extranjeras y toda clase de personas y empresas;

vi. Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con este objeto social;

vii. Solicitar, negociar y contratar los servicios de otras personas físicas o morales que colaboren al eficaz desempeño las actividades mencionadas;

viii. Así mismo, podrá realizar y llevar a cabo cualquier tipo de contratos, organización, coordinación de eventos, representaciones y demás actos, trámites y gestiones que estén relacionadas con el ambiente artístico, nacional o internacional;

ix. En general celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con toda clase de entidades públicas o privadas;

II.5 Tiene su domicilio ubicado en Avenida Pino Suárez 806 B Colonia Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que su Registro Federal de Contribuyente es SLG100622PLS.





DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.
- III.2 Han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y obligaciones que en este convenio se asumen
- III.3 Consideran a la juventud como un actor preponderante para el desarrollo del estado y la nación; por ello es necesario dotarlos de oportunidades para que potencialicen sus capacidades y logren su desarrollo integral.
- III.4 Para lograrlo es necesario conjuntar esfuerzos, entre las diversas instituciones públicas y de la sociedad civil, para vincular proyectos, programas y acciones en beneficio de este sector.

Por ello, han decidido celebrar el presente instrumento para, en conjunto, fortalecer las acciones que emprenden de manera individual.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para la coordinación de acciones, que permitan llevar a cabo la organización y el desarrollo de actividades, así como el diseño, operación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas de trabajo en beneficio de la juventud campechana.

SEGUNDA.- Están de acuerdo **LAS PARTES**, en que las acciones que emprendan conjuntamente, de ninguna forma se utilizarán para fines de proselitismo político, de conformidad con las limitantes establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE) y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en caso de incumplimiento se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente, relativas a las responsabilidades de carácter administrativo, civil e incluso penal.

TERCERA.- LAS PARTES convienen aprovechar la infraestructura, conocimientos y experiencias de ambas instituciones, para desarrollar y promover programas y acciones destinadas a contribuir en el pleno desarrollo de la juventud del estado de Campeche.

CUARTA.- LAS PARTES se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Elaborar programas y acciones de interés común en beneficio de la comunidad joven, que incluyan las condiciones generales para su operación y funcionamiento.

- b) Intercambiar investigaciones, información documental, bibliográfica y de organización en materia de juventud, en el ámbito de sus respectivas competencias y en su caso, realizar su difusión.

- c) Proporcionar, con base en su capacidad presupuestal, los materiales, apoyos financieros, técnicos, humanos y de infraestructura necesarios para el desarrollo de actividades que generen bienestar entre la comunidad juvenil del estado de Campeche.

- d) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades que competan, para garantizar el desarrollo integral y armónico de las acciones convenidas.

QUINTA.- LA INSTANCIA a través del instituto de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche conforme a lo establecido en la cláusula anterior, se compromete, de forma particular, a la realización de las siguientes acciones:

- a) Difundir en la página oficial y redes sociales del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, las convocatorias, programas y eventos que se desarrollen en **EL PNITM**, así como los demás instrumentos de difusión con que cuente LA INSTANCIA.

- b) Vincular a **EL PNITM**, cuando así lo requiera, con diversas dependencias gubernamentales, así como organizaciones que promuevan programas de apoyo académico, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las posibilidades que tenga en cada momento.

- c) Generar espacios de participación donde se lleven a cabo la celebración de clases impartidas por parte de **EL PNITM**, para los becarios con un mínimo de 50 becarios por grupo;

- d) Suministrar las becas que **EL PNITM** que otorgue de forma equitativa de acuerdo al porcentaje ofrecido en cada modalidad;

e) Difundir la oferta académica de **EL PNITM** en los eventos realizados por **LA INSTANCIA**, de acuerdo a lo que en cada ocasión pacten las partes.

f) Proporcionar a **EL PNITM** los registros de solicitudes de becas que ingresen en las oficinas o espacios de **LA INSTANCIA**.

g) Respetar los lineamientos de confidencialidad de los datos proporcionados por **EL PNITM**, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Campeche.

SEXTA.- EL PNITM conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, se compromete a:

a) Aprovechar la infraestructura, conocimientos y experiencia de ambas instituciones.

b) Otorgar 500 mil becas por medio de **LA INSTANCIA** para jóvenes campechanos interesados en el aprendizaje del idioma inglés bajo el siguiente esquema:

i. 500 mil al 90% a personas de 12 años en adelante (Con un pago único del becarío de \$ 910.00). El material didáctico será proporcionado por Alfa Hilt Systems, éste no tendrá costo. Los grupos pueden ser de acuerdo al número de solicitantes.

ii. Las clases se podrían realizar, en aquellos municipios que cuenten con espacios e infraestructura para albergar grupos de 50 personas.

c) Proporcionar a los docentes capacitados en la enseñanza del idioma de inglés y realizar el pago correspondiente a los honorarios que el mismo genere

d) Realizar el proceso de certificación final del TOEFL o Cambridge English Language Assessment, part of the Cambridge University.

e) Participación de estudiantes dentro de las convocatorias del instituto de la juventud.

SÉPTIMA.- LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrán suscribirse los acuerdos específicos necesarios para los programas o acciones que impliquen la gestión de

recursos de tipo económico, a fin de establecer de manera conjunta, la forma y términos en que se ejercerán dichos recursos.

OCTAVA.- Para la coordinación de actividades que no impliquen la erogación de recursos, conforme a disposiciones específicas, **LAS PARTES** acuerdan designar a una comisión integrada por las siguientes personas:

Por LA INSTANCIA:
Nombre: Sara Alicia Nah Uriostegui
Cargo: Jefe de departamento
Profesional y Laboral.
Tel: (981) 81-1-5727 ext. 108.
Correo electrónico:
sara.nah@injucam.gob.mx

Por EL PNITM
Nombre: Darío Alberto García Verdín
Cargo: Coordinador Nacional de Vinculaciones
del PNITM.
Tel. Cel.: 311 119 96 12
Correo electrónico:
dario.gva@gmail.com

Para que los acuerdos sostenidos por esta comisión, se asuman por **LAS PARTES** como compromisos derivados del presente instrumento, bastará con la comunicación vía correo electrónico, a las direcciones antes establecidas, que sostengan **LAS PARTES**. En caso de variar las personas designadas en la comisión, deberán notificarse a la contraparte por comunicación escrita remitida a los domicilios establecidos en las declaraciones del presente instrumento.

En señal de conocimiento de la responsabilidad que asumen los integrantes de la comisión, así como de aceptación de la responsabilidad asumida, signan el presente convenio, al margen de todas las hojas y en el apartado de firmas del mismo instrumento.

NOVENA.- Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

DÉCIMA.- LAS PARTES convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de éstas, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

CAMPECHE/2017-10-06

Por lo que, el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá sus responsabilidades y obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, liberando una a la otra desde este momento de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda generar por la suscripción o cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMOPRIMERA.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia desde sus suscripción hasta el 31 de enero de 2019 y podrá extenderse si así lo convienen las partes. Podrá adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales cuando así lo convengan las partes; o cuando una de ellas, previo aviso por escrito, así lo solicite; en este último caso, los efectos del convenio, cesarán treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio que las acciones o programas en curso se cumplan, salvo convenio en contrario.

DÉCIMOSEGUNDA.- LAS PARTES manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMOTERCERA.- LAS PARTES manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, operación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, de no llegar a acuerdo alguno, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del estado de Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAMPECHE/2017-10-06

Por "LA UNIVERSIDAD"

Jaime Acosta Zamora
Director General del Programa Nacional de
Inglés para Todos en México, de Soluciones
Lingüísticas Globales AHS S.C

María Elizabeth Acosta Piñón
Representante Legal del Programa Nacional
de Inglés para Todos en México, de
Soluciones Lingüísticas Globales AHS S.C

Darío Alberto García Verdín
Coordinador Nacional del Programa Nacional
de Inglés para Todos en México, de
Soluciones Lingüísticas Globales AHS S.C

Emilio Lara Calderón
Instituto de la Juventud del Estado de
Campeche

POR "LA INSTANCIA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR
EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SOLUCIONES LINGÜÍSTICAS
GLOBALES AHS S.C., SIGNADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 06 DE OCTUBRE
2017.